

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0894/2014

La Paz, 14 de abril de 2014

VISTOS

La nota presentada por la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "MARTIN CARDENAS"- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, solicitando autorización para la adquisición de **ÉTER DE PETRÓLEO** en un volumen de **12 lt/mes**, procedente de **YPFB Refinación S.A.**

Los Informes: a) DRUIN 0083/2014 de 08 de abril de 2014; b) DTTC-ULGR 0176/2014 de 14 de abril de 2014.

CONSIDERANDO

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, que establece que, una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de *toda la cadena productiva hasta la industrialización*, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, de conformidad a la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, se encuentra facultada para otorgar a nombre del Estado autorizaciones y concesiones de acuerdo a normas legales sectoriales.

Que, el parágrafo II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 28701 de 1º de mayo de 2006 (Decreto Supremo de Nacionalización de los Hidrocarburos), señala que, YPFB a nombre y representación del Estado en ejercicio pleno de toda la propiedad de los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación e industrialización.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1499 de fecha 20 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento de Calidad de Carburantes que tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad de los carburantes, cuando estos sean producidos, transportados, almacenados, importados o comercializados como productos terminados dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, sin embargo, en vía de excepción el artículo 13 del Reglamento de Calidad de Carburantes, establece que si alguna persona natural o jurídica, pública o privada requiera de un carburante con una especificación diferente a las detalladas en los Anexos A, B, C, D, E, F, y G del presente reglamento, esta deberá apersonarse ante la ANH, acompañando la información técnica y todo otra documentación que justifique su requerimiento.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2037/2012 de 09 de agosto de 2012, establece los requisitos que las personas jurídicas deberán cumplir para la adquisición de las refinerías o de cualquier otro proveedor, productos o subproductos, carburantes o lubricantes cuyas especificaciones no se encuentren establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburante y Lubricantes.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0894/2014

Página 1 de 2



CONSIDERANDO

Que, el Informe DRUIN 0083/2014 de 08 de abril de 2014, concluye que la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "MARTIN CARDENAS"- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, cumple requisitos técnicos establecidos por las Resoluciones Administrativas ANH N° 1337/2012 de 06 de junio de 2012, ANH N° 2037/2012 de 09 de agosto de 2012 y Norma NFPA 30: Código de Líquidos Inflamables y Combustibles, Edición 2012; para la Autorización de Compra de 12 Itmes del producto **Éter de Petróleo** de la Empresa YPFB Refinación S.A.

Que, el Informe Legal DTTC – ULGR 0176/2014 de 14 de abril de 2014, señala que la analizada la solicitud presentada por la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "MARTIN CARDENAS"- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, y en cumplimiento a la presentación de los requisitos legales señalados en las Resoluciones Administrativas ANH N° 1337/2012 de 06 de junio de 2012 y 2037/2012 de 09 de agosto de 2012, se concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos mediante dichas disposiciones legales.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "MARTIN CARDENAS"- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, la adquisición de **12 Itmes** del producto **ÉTER DE PETRÓLEO** de la Empresa YPFB Refinación S.A., los cuales serán destinados exclusivamente al **CONSUMO PROPIO** para la formación de profesionales en el campo agropecuario, forestal y veterinario.

SEGUNDO.- La **FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "MARTIN CARDENAS"- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, queda prohibida de comercializar el producto autorizado en la presente resolución a favor de terceros, bajo apercibimiento de revocársele la autorización respectiva.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su emisión, debiendo al cabo del mismo tramitar ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la renovación de su autorización.

CUARTO.- Se instruye a la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "MARTIN CARDENAS"- UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, informar sobre los volúmenes de **ÉTER DE PETRÓLEO** adquiridos y consumidos.

Comuníquese, regístrese, archívese.

Es conforme.



Andrea D. Peñaloza Aguila
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medina Villamor, M.B.A.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0894/2014

Página 2 de 2

